



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 05001 31 05 011 2017 00552 00

Dentro del proceso de la referencia, se observa que, la parte demandante, dentro de los cinco días siguientes a la concesión del recurso de apelación frente al auto que negó la práctica de la medida cautelar, no aportó las copias necesarias para el trámite del recurso de apelación, razón por la cual, se declara DESIERTO el recurso, de conformidad con lo reglado en el artículo 65 del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS del 13 de noviembre de 2020

LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria.
PTO/DZG